

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

RESOLUCION No. **12780** |
 (**29 SEP 2010**)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS
 DEL RÍO YAGUARA Y SU AFLUENTE QUEBRADA LA YEGÜERA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y la Resolución No.434 del 4 de abril del 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.2195 del 31 de agosto del 2009, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ordenó la Revisión y actualización de la Resolución No.0483 del 11 de mayo de 1973, emanada del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA Gerencia General, por medio de la cual reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, que discurren por los municipios de Tesalia, Iquirá y Yaguará, departamento del Huila.

Que dicha providencia fue comunicada a los usuarios del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera a través de un Aviso publicado en el diario La Nación, los días 16 y 17 de diciembre del 2009 y se convocaba para el día 8 de enero del 2010 a la reunión de la CAM y la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección Social - FUNDISPROS, en el Centro Recreacional El Paraíso – Lugar “El Kiosco” en Yaguará a las 10:00 AM, con la asistencia de los interesados a fin de indicar los procedimientos y trámites para la obtención de la concesión de aguas derivadas de la corriente Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera y definir los sitios donde se llevaran a cabo las visitas de inspección ocular de conformidad con el Artículo 107 del Decreto 1541 de 1978.

Que una vez recibida la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua por parte de cada predio.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

2780

Que de conformidad con las visitas de campo realizadas y las circunstancias establecidas, se rindió el informe técnico respectivo, donde se consignaron las características y requisitos de cada una de las partes interesadas en beneficiarse con las aguas provenientes del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, cuyas conclusiones y obligaciones a seguir se consignan en la parte Resolutiva de esta providencia.

Que dentro de los objetivos a considerar para la adjudicación de caudales el principal que se tuvo en cuenta fue el de darle un cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de estas fuentes destinando el recurso hídrico a las actividades propias: Agrícola (arroz, cacao, pasto, guanábana y frutales), pecuario (piscicultura y vacuno) y consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ecológico para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios que se benefician de las aguas de estas corrientes se elaboró el Cuadro Distribución Inicial del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, el cual según Auto del 25 de junio del 2010 se dispuso ponerlo en conocimiento de los usuarios con el fin de que los interesados presentaran las objeciones que consideren convenientes.

Que con el propósito anteriormente indicado, se publicaron los avisos respectivos en el periódico La Nación, habiéndose publicado el Primer Aviso el día 2 de julio del 2010 y el Segundo Aviso el día 12 de julio del 2010, fecha en que empezó a correr los veinte (20) días para el recibo de las objeciones.

Que la Corporación recibió las objeciones a través de la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección Social – FUNDISPROS, respecto al Cuadro Distribución Inicial del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, dentro de los plazos establecidos, las cuales fueron resueltas, por lo que se realizaron las visitas requeridas, plasmando la información en el Proyecto de Distribución Final de Caudales.

Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución Inicial de Caudales

RADICADO - FECHA	OBJETADOR	PETICION	DIAGNOSTICO
Radicado FUNDISPROS - 07-07-2010	María Rosario Cabrera Monje Representante Legal - CABATRU S.C.A.	Incluir el predio San José en la nueva reglamentación, ya que por falta de comunicación de los mayordomos no teníamos conocimiento	Se realizó la visita de verificación por lo cual se le asigna un caudal de 6.0 lts/seg, al predio "San José" para el riego de 10 Has de pastos; por la Segunda Derivación Primera Derecha del río Yaguará.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

RADICADO - FECHA	OBJETADOR	PETICION	DIAGNOSTICO
Radicado FUNDISPROS - 29-07-2010	Faiver, Mario, Arcesio e Ismael Bonilla Perdomo y Mercedes Bastidas Perez - Usuarios Segunda Derivación Primera Derecha Río Yaguará	No incluir como usuarios del Río Yaguará a los señores Virgilio Ramos Medina y Juan Carlos Ramos Motta - Predio San José, pues tienen también concesión de la quebrada La Yegüera para este predio	El cuadro de reparto inicial es el reflejo de la situación que se observó en campo, en este caso se encontró que el área total cultivada para el señor Virgilio Ramos Medina es de 11.5 Has en arroz y 1.3 Has en cacao de las cuales 6 Has en arroz se riegan por el Canal San José que se deriva del Río Yaguará y 5.5 Has en arroz y 1.3 Has en cacao se riegan por el canal que se deriva de la Quebrada La Yegüera; para el caso del Señor Juan Carlos Ramos Motta son 8 Has en arroz de las cuales 4 Has se riegan por el canal San José que se deriva del Río Yaguará y 4 Has se riegan por el canal que se deriva de la Quebrada La Yegüera. Con lo anterior se deja claro que en ningún momento se está asignando un caudal dos veces para el mismo predio ya que la suma del caudal de las dos (2) derivaciones cubre el total del área cultivable
Radicado FUNDISPROS - 09-08-2010	EDUJONACA S. EN C.	Incluir el predio La Cabrera en la nueva reglamentación, para el riego de 5 Has	Se realizo visita de verificación, por lo cual se asigna un caudal de 9.0 lts/seg al predio "La Cabrera" para el riego en 5 Has de arroz.
Radicado FUNDISPROS - 09-08-2010	Sociedad EDEX de Colombia Ltda y Carlos Enrique Tovar Cabrera	Incluir en el cuadro de distribución de las aguas del río Yaguará los lotes que se relacionan: * Campamento A * Llano 5 * Diomate * Llano 1 y 2	Se realizo la visita de verificación y confrontada la información con los Certificados de Libertad y Tradición, se le asignan los caudales a los respectivos predios: <ul style="list-style-type: none">• Lote # Campamento A, 22,14 lts/seg para 12.3 Has en arroz.• Lote # Llano 5A, 28.98 lts/seg para 16.1 Has en arroz.• Lote # El Diomate A, 41.4 lts/seg para 23 Has en arroz• Lote # Llano 3A, 28.8 lts/seg para 16 Has en arroz.
Radicado FUNDISPROS - 09-08-2010	Ismael Bonilla Perdomo	Solicitud de concesión de agua para el riego de un lote de una hectárea cultivada en cacao que hace parte del predio El Ninfal, ubicado en la vereda Los Yuyos del municipio de Tesalia, el cual no fue incluido en la actualización.	Al realizar la comprobación en campo se verifica que el área cultivada en cacao de su lote que forma parte del predio El Ninfal es de 7.000 m ² (0.7 Has). Por lo que se le asigna un caudal 0.63 lts/seg para el riego de 0.7 Has en cacao.
Radicado FUNDISPROS - 10-08-2010	Rafael Antonio Vargas	Solicitud de concesión de aguas para los predios "San Alberto" que consta de 30.4 Has y "Zona Número uno (1) "La Pradera CHB" que constan de 3.6 Has, ubicados en el municipio de Yaguará, esto	Se realizo visita de verificación, por lo cual se asigna un caudal de 54.0 lts/seg al predio "San Alberto" para el riego de 30 Has de arroz y un caudal de 6.48 lts/seg al predio "Zona Número uno (1) para el riego de 3.6 Has en arroz.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

RADICADO - FECHA	OBJETADOR	PETICION	DIAGNOSTICO
		tomado del canal San José el cual no nos fue incluido en la concesión de agua.	
Radicado FUNDISPROS - 10-08-2010	Consuelo Fierro y Carmenza Perdomo Commetta	Solicitud de concesión de agua para 19 Has en arroz al predio Villa María.	Se realizo visita de verificación, por lo cual se asigna un caudal de 34.2 lts/seg al predio "Villa María" para el riego de 19 Has en arroz.
Radicado FUNDISPROS - 10-08-2010	Narciza Trujillo de Gutiérrez	Corrección del Cuadro de Distribución Inicial en cuanto al predio La María pues no son 35 Has en pastos sino 3.5 Has	Al realizar la comprobación en campo, se constato que el área real sembrada en pastos es de 3.5 Has. Por lo anterior el predio "La María" se le asigna un caudal de 2.1 lts/seg para el riego de 3.5 Has en pastos. La Asignación de caudal se da sobre el río Yaguará, cualquier inconveniente por servidumbre tendrá que ser aclarada entre los interesados

El Proyecto de Distribución Final de Caudales del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Río Yaguará es una corriente de uso público que nace en jurisdicción del municipio de Nátaga departamento del Huila, en predios aproximados de la Quebrada La Yegüera, flanco derecho del Nevado del Huila, Cordillera Central, aproximadamente a una altura de 1.800 msnm, discurriendo por jurisdicción de los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará hasta entregar sus aguas al Embalse de Betania.

La subcuenca presenta diferentes conformaciones orográficas, en el norte se ubica el Río Pedernal; en el centro el Río Iquira que tiene afluentes de las estribaciones del Parque Natural Nacional Nevado del Huila; al sur se configura el paisaje del Río Pacarní, las Quebradas El Aguacate y Piedra Rajada; al occidente en la Serranía de Las Nieves nace el Río Yaguaracito y sus principales afluentes en este sector Quebradas El Dave, El Infierno y Palo Desnudo.

La Red Meteorológica para el área de estudio localizada dentro de la subcuenca del Río Yaguará y su tributario Quebrada La Yegüera está compuesta por cinco (5) estaciones: Iquira (Climatológica Ordinaria), Hacienda San José y Hacienda El Totumo (pluviográfica), Hacienda Santa Bárbara y Yaguará (pluviométrica), operadas por el IDEAM y la información corresponde a veinte (20) años de registro para análisis (1990 – 2009), información aceptable para el nivel de resultados que se pretende alcanzar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

2780

A partir de la información, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar, evaporación, evapotranspiración potencial - ETP.

Se determina que el régimen de precipitación media del área de estudio a través del año (decadal, mensual y anual), generando de esta manera que en las áreas de mayor altitud de la región, se presentan los mayores registros, los cuales van descendiendo paulatinamente a medida que se aproxima a los sectores bajos asociados al Valle del Río Magdalena. Con los resultados mostrados en los histogramas y los índices pluviométricos, se determina que el régimen de precipitación tiene un ciclo de carácter bimodal. De esta manera, se observa dos (2) periodos de lluvias y dos (2) periodos de verano bien diferenciados. El primer periodo de lluvias es menos intenso que el segundo.

Basados en las estaciones seleccionadas se realizó el mapa de isoyetas anual y se determinó la precipitación media areal de la subcuenca del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, con precipitaciones desde los 1500 mm hasta los 2040 mm. Los meses de menor precipitación (verano) corresponden a junio, julio, agosto y septiembre. El área del proyecto presenta una evapotranspiración potencial aproximada de 1163.65 mm al año.

En general del balance respectivo se deduce un área donde el régimen de lluvias es bajo y los valores de la demanda hídrica (EPT) son mayores en gran parte del año, lo cual determina un déficit hídrico en gran parte del año y determina un potencial poco favorable para la realización de las actividades agropecuarias de la región, sin la búsqueda de una alternativa de suplir dicha necesidad de agua, como son los sistemas de riego. Aunque las condiciones de humedad son favorables en algunos meses del año y la zona de estudio está bien abastecida hídricamente, los excesos no son del todo típicos de zonas húmedas y estos van a surtir la red de drenajes. Estas condiciones de humedad en la zona permiten el desarrollo de vegetación arbustiva y arbórea de carácter protector.

Teniendo en cuenta los resultados del Balance Hídrico climático del área de estudio, se tiene que en gran parte del año se presenta condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo - planta - atmósfera (siendo los meses de mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

Sobre el Río Yaguará y sus unidades hídricas tributarias se tomaron para efectos del análisis hidrológico, cinco (5) estaciones hidrométricas: Hidroeléctrica (municipio de Teruel - río Pedernal), Yerbabuena y Bocatoma (municipio de Iquira - río Iquira), Hacienda Jardín y Hacienda Venecia (municipio de Yaguará - río



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

Yaguará), operadas por el IDEAM, para las cuales se tienen los registros históricos entre ocho (8) y diecinueve (19) años. Caso contrario pasa con el afluente Quebrada La Yegüera, que no posee estación alguna. Al realizar los análisis de caudales medios y mínimos se puede establecer que la oferta de la cuenca y cada sector de ella, es lo suficiente como para suplir las necesidades hídricas para las actividades propias de los habitantes del área estudiada, que se abastecen de estos cuerpos de agua.

Para el análisis de caudales del Río Yaguará, se consideró la diversa topografía que presenta este río a lo largo de su recorrido y las diferentes corrientes que desembocan a este, se decidió dividirlo en tres (3) zonas: Zona Alta – Es el área comprendida desde el nacimiento (altura de 1800 msnm) hasta la desembocadura del río Pacarní (altura de 800 msnm); Zona Media – Es el área desde la confluencia del río Pacarní con el río Yaguará (altura de 800 msnm) hasta el bombeo No.3 La Floresta (altura 600 msnm); Zona Baja – Es el área desde el bombeo No.3 La Floresta (altura 600 msnm) hasta la desembocadura al Embalse de Betania (altura de 561 msnm).

Considerando los parámetros morfométricos para la determinación de los caudales de la Quebrada La Yegüera en su totalidad, con tres (3) subdivisiones de la microcuenca: **a)** El área desde el nacimiento hasta el sitio de la captación del Canal de riego San José; **b)** El área desde el nacimiento de la Quebrada La Colorada hasta el sitio de captación del Canal de riego San José; **c)** Desde los sitios de captación de los Canales San José (a y b) hasta la desembocadura al río Yaguaracito.

Por lo anterior se analizaron los caudales del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, teniendo en cuenta los caudales de aforos realizados y los caudales medios calculados por los parámetros morfométricos de la cuenca, para así tener las herramientas necesarias para tomar la decisión y escoger el caudal base de reparto.

Se adopta un caudal base de reparto para el Río Yaguará, en las tres (3) Zonas: Zona Alta - 168,38 lts/seg; Zona Media - 1104 lts/seg; Zona Baja - 1819 lts/seg. De la Quebrada La Yegüera y su afluente quebrada La Colorada, se tiene para la Quebrada La Yegüera - 90,39 lts/seg; Quebrada La Colorada – 15,30 lts/seg.

El caudal asignado o distribuido para el Río Yaguará, es de 1319,47 lts/seg, distribuidos de la siguiente manera: Cultivo de arroz 1291,81 lts/seg, pastos 15,87 lts/seg, guanábana 10,80 lts/seg, cacao 0,63 lts/seg y frutales 0,36 lts/seg. Para la Quebrada La Yegüera es de 64,41 lts/seg, distribuidos de la siguiente manera: Cultivo de arroz 45,0 lts/seg, cacao 14,67 lts/seg, piscicultura 2,87 lts/seg, frutales

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

2780

1,80 lts/seg y abrevaderos 0,061 lts/seg. Quebrada La Colorada es de 9,59 lts/seg distribuidos de la siguiente manera: Cultivo de arroz 9,36 lts/seg y pastos 0,23 lts/seg.

Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para el Río Yaguará: Zona Alta de 29,72 lts/seg, Zona Media de 194,82 lts/seg y Zona Baja de 321 lts/seg, Quebrada La Yegüera 15,96 lts/seg, Quebrada La Colorada 2,70 lts/seg, quedando en general caudal remanente para atender eventualmente a nuevos usuarios, o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: Arroz 1.80 lts/segxha, cacao 0.90 lts/segxha, guanábana 0.90 lts/seg, pasto 0.60 lts/segxha, frutales 0.90 lts/segxha, vacunos 50 lts/cab-día, piscicultura no tecnificada 3.50 lts/segxha. Se determinó para las tres (3) zonas del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, decidiéndose promediarlos y obtener un solo **Índice de Escasez: $I_{ES} = 0.66$** .

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

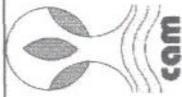
Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente denominada Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, que discurren por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, en el departamento del Huila, conforme al siguiente cuadro de reparto y distribución de caudales y porcentajes, a saber:





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

Quebrada La Yegüera

2780

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)			USO PECUARIO		Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Pastos	Frutales	Lagos (Has)			
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I) - CANAL SAN RAFAEL - Longitud Total 0,864 Kmtrs										
1D1I	Humberto Cely Polanco	San Rafael		5			50	4,53	0,050	Quebrada La Yegüera
Total Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I) Canal San Rafael				5			50	4,53	0,050	

SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2D1D) - Longitud Total 2,182 Kmtrs

1D1D	Luis Eduardo Pérez Ramírez	San José	10	10		2	0,82	56	31,71	0,351	Quebrada La Yegüera
2D1D	Virgilio Ramos Medina	San José	4,2						7,56	0,084	Río Yaguará
3D1D	Hercilia Ramos Medina	San José	3,5						6,30	0,070	Río Yaguará
4D1D	Sucesión Juan de la Cruz Ramos Medina (Juan Carlos Ramos Motta)	San José	4						7,20	0,080	Río Yaguará
5D1D	Francisco Ramos Medina	San José	2						3,60	0,040	Río Yaguará

Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K0+115)

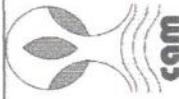
6D1D	Virgilio Ramos Medina	San José		1,3					1,17	0,013	Quebrada La Yegüera
------	-----------------------	----------	--	-----	--	--	--	--	------	-------	---------------------

Subderivación Segunda Izquierda (Sd2I) (K0+775)

7D1D	Virgilio Ramos Medina	San José	1,3						2,34	0,026	Río Yaguará
Total Segunda Derivación Primera Derecha (2D1D)			25	11,3		2	0,82	56	59,88	0,662	

CAUDAL BASE DE REPARTO U OFERTA HIDRICA QDA. LA YEGÜERA

CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN QUEBRADA LA YEGÜERA											
CAUDAL REMANENTE QUEBRADA LA YEGÜERA											
TOTAL ASIGNACION QUEBRADA LA YEGÜERA			25	16,3		2	0,82	106	64,41		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

Afluente Quebrada La Colorada

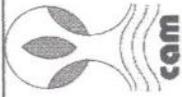
No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)			USO PECUARIO		Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Pastos	Frutales	Lagos (Has)			
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D11) - CANAL SAN JOSE Longitud Total 0.617 Kmts										
1D11	Sucesión Isauro Rivera Manrique	San José	1,2					2,16	0,141	Quebrada La Yegüera
2D11	Jhon Fener Bonilla Bonilla	San José	4					7,20	0,471	Quebrada La Yegüera
Subderivación Primera Izquierda (Sd11) (K0+563)										
2D11	Jhon Fener Bonilla Bonilla	San José			0,38			0,23	0,015	Quebrada La Yegüera
Total Primera Derivación Primera Izquierda (1D11) - Canal San José			5,2		0,38			9,59	0,627	

CAUDAL BASE DE REPARTO U OFERTA HIDRICA QUEBRADA LA COLORADA										
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN QUEBRADA LA COLORADA										
CAUDAL REMANENTE QUEBRADA LA COLORADA										
TOTAL ASIGNACION QUEBRADA LA COLORADA			5,2		0,38			9,59		

Río Yaguará

ZONA ALTA

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D11) - CANAL SAN JOSE Longitud Total 0.605 Kmts									
1D11	Sucesión Salvador Ramos Medina	San José	3,5				6,30	0,037	Río Yaguará
Subderivación Primera Izquierda (Sd11) (K0.581)									
2D11	Virgilio Ramos Medina	San José	6				10,80	0,064	Río Yaguará
3D11	Suc. Juan de la Cruz Ramos Medina (Juan Carlos Ramos Motta)	San José	4				7,20	0,043	Río Yaguará
Total Primera Derivación Primera Izquierda (1D11) Canal San José			13,5				24,30	0,144	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2D1D) Longitud Total 2.211 Kmtrs									
1D1D	Sociedad CABATRU S.C.A.	San José				10	6,00	0,036	Río Yaguará
2D1D	Arcesio Bonilla Perdomo	El Ninífal				1,7	1,02	0,006	Río Yaguará
Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K0+248)									
3D1D	Mercedes Bastidas Pérez	Lote (Roldanillo)	5				9,00	0,063	Río Yaguará
Subderivación Primera Derecha (Sd1d) (K0+576)									
4D1D	Falber Méndez Bautista	Lote 1 El Placer	0,75			2,5	2,85	0,017	Predio Lote # 3 La Clínica
Subderivación Segunda Izquierda (Sd2I) (K1+049)									
5D1D	Juan Carlos Ramos Motta	Lote # 3 La Clínica	3				5,40	0,032	
6D1D	Blanca Patricia Escobar Pastrana	La Labranza	2				3,60	0,021	Río Yaguará
Subderivación Tercera Izquierda (Sd3I) (K1+512)									
7D1D	Mario Bonilla Perdomo	El Ninífal	2,5			2,5	6,00	0,036	Río Yaguará
Subderivación Cuarta Izquierda (Sd4I) (K1+668)									
8D1D	Ismael Bonilla Perdomo	El Ninífal	2				3,60	0,021	Río Yaguará
9D1D	Falber Bonilla Perdomo	El Ninífal	1,75				3,15	0,019	Río Yaguará
Subderivación Quinta Izquierda (Sd5I) (K1+832)									
10D1D	Arcesio Bonilla Perdomo	El Ninífal	4,5				8,10	0,048	Río Yaguará
Ramificación Primera Derecha (R1D)									
11D1D	Falber Bonilla Perdomo	El Ninífal	1,75				3,15	0,019	Río Yaguará
Subderivación Sexta Izquierda (Sd6I) (K2+211)									
12D1D	Falber Bonilla Perdomo	Lote La Veguita	6,3				11,34	0,067	Río Yaguará
13D1D	Ismael Bonilla Perdomo	El Ninífal		0,7			0,63	0,004	Zanión Los Muiatos
14D1D	Arcesio Bonilla Perdomo	Lote Dos La Vega	5			3,5	11,10	0,066	Río Yaguará



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
Subderivación Séptima Izquierda (Sd7I)									
15D1D	Bernarda Garcés Perdomo	Lote	2				3,60	0,021	Quebrada El Dave
Total Segunda Derivación Primera Derecha (2D1D)			36,55	0,7	20,2		78,54	0,468	
CAUDAL BASE DE REPARTO ZONA ALTA									
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA ALTA									
CAUDAL REMANENTE ZONA ALTA									
TOTAL ASIGNACION ZONA ALTA			50,05	0,7	20,2		168,39		

ZONA MEDIA BAJA

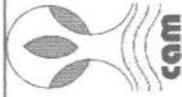
No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D) DISTRITO DE RIEGO LA FLORESTA Longitud Total 6.762 Kmts)									
1D2D	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Floresta	ASOLAFLORESTA	254	12			468,00	0,424	Río Yaguará
Total Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D) La Floresta			254	12			468,00	0,424	

CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (4D3D) BOMBEO EL CUETANO Longitud Total 0.078 Kmts)

1D3D	Silvio Leiva Salazar y Serafin Galindo Jiménez	El Cuétano	5				9,00	0,008	Río Yaguará
Total Cuarta Derivación Tercera Derecha (4D3D) Bombeo El Cuétano			5				9,00	0,008	

QUINTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (5D4D) CANAL EL CAPOTE Longitud Total 1.716 Kmts)

1D4D	Sucesión Álvaro García Perdomo y María Nelly Ramirez de García	El Capote	15				27,00	0,024	Río Yaguará
2D4D	Emilio, Marina, Beatriz, Álvaro, Germán, Hernando y Ernesto Borrero García	Las Margaritas	20				36,00	0,033	Río Yaguará
Total Quinta Derivación Cuarta Derecha (5D4D) Canal El Capote			35				63,00	0,057	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

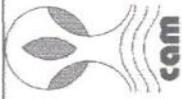
No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
SEXTA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (6D5D) CANAL EL -JARDIN Longitud Total 2.750 Kmtrs)									
1D5D	Luis Eduardo Galindo Rojas y Gloria Polania de Galindo	El Jardin	30,5				54,90	0,050	Quebrada La Salada
Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K1+416)									
2D5D	Luis Eduardo Galindo Rojas y Gloria Polania de Galindo	El Jardin	1				1,80	0,002	Quebrada La Salada
3D5D	Alcibiades Polanco Perdomo	Vega de Correa	17				30,60	0,028	Rio Yaguará
Subderivación Segunda Izquierda (Sd2I) (K1+667)									
4D5D	Luis Eduardo Galindo Rojas y Gloria Polania de Galindo	El Jardin	26				46,80	0,042	Quebrada La Salada
Subderivación Tercera Izquierda (Sd3I) (K2+060)									
5D5D	Luis Eduardo Galindo Rojas y Gloria Polania de Galindo	El Jardin	5,5				9,90	0,009	Quebrada La Salada
Total Sexta Derivación Quinta Derecha (6D5D) Canal El Jardin			80				144,00	0,130	

SEPTIMA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (7D2I) BOMBEO LA FLORESTA No 1

1D2I	Miller Chila Muñoz	La Floresta	4				7,20	0,007	Rio Yaguará
Total Séptima Derivación Segunda Izquierda (7D2I) Bombeo La Floresta No 1			4				7,20	0,007	

OCTAVA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (8D3I) BOMBEO LA FLORESTA No 2 Longitud Total 0.162 Kmtrs

1D3I	José Luis Ramirez Ocampo	La Floresta	3,8				6,84	0,006	Rio Yaguará
2D3I	Jairo Montealegre	La Floresta	3,8				6,84	0,006	
Total Octava Derivación Tercera Izquierda (8D3I) Bombeo La Floresta No 2			7,6				13,68	0,012	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

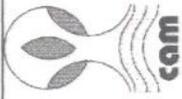
No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
NOVENA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (9D4I) BOMBEO LA FLORESTA No 3 Longitud Total 0.106 Kmts									
1D4I	Pedro Antonio Rivas Yustres, Ricardo y Maria Elena Rivas Dussán	La Floresta	2				3,60	0,003	Río Yaguará
Total Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I) Bombeo La Floresta No 2			2				3,60	0,003	

CAUDAL BASE DE REPARTO ZONA MEDIA BAJA									
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA MEDIA BAJA									
CAUDAL REMANENTE ZONA MEDIA BAJA									
TOTAL ASIGNACION ZONA MEDIA BAJA			387,6				12		
						1.104,0			
						194,82			
						200,69			
						708,48			

ZONA BAJA

DECIMA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA (10D5I) CANAL SAN JOSE Longitud Total 4.456 Kmts

1D5I	Ramiro Tovar Hernández	Villa Paula Dos (2)	3,16				5,69	0,003	Río Yaguará
2D5I	Diego Eduardo Cuenca Cabrera	Lote Buenavista		1	0,4		0,96	0,001	Embalse de Betania y Canal
3D5I	Joba Trujillo de Polanco	El Jaguito o Vega del Cone	2,8				5,64	0,003	Embalse de Betania
4D5I	Silvia Araujo Cuevas	Los Cauchos	2		0,75		4,06	0,002	Embalse de Betania
5D5I	EDUJONACA S. EN C.	La Cabrera	5				9,00	0,005	Embalse de Betania
6D5I	Consuelo Fierro y Carmanza Perdomo Commetta	Villa Maria	19				34,20	0,019	Embalse de Betania
7D5I	Narcisca Trujillo de Gutiérrez	La Maria		3,5			2,10	0,001	Quebrada Agua Dulce
8D5I	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote 5 El Pelazal	15				27,00	0,015	Embalse de Betania
9D5I	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote # El Campamento A	12,3				22,14	0,012	Embalse de Betania



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

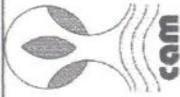
Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
Subderivación Primera Izquierda (Sd1) (K0+671)									
10D5I	Diego Eduardo Cuenca Cabrera	Lote Delicias Dos	9,27				16,69	0,009	Predio Zona Número Dos - La Pradera
11D5I	Diomedes Polanco Monje	Lote La Fortuna	5				9,00	0,005	Predio Zona Número Dos - La Pradera
12D5I	Jairo Morera Cuenca	Lote Delicias Cuatro	11,5				20,70	0,011	Canal San José
13D5I	Diego Eduardo Cuenca Cabrera	Lote Delicias 3A	1,44				2,59	0,001	Embalse de Betania
14D5I	Diego Eduardo Cuenca Cabrera	Zona Número Tres - Las Delicias Tres	0,85				1,53	0,001	Embalse de Betania
Ramificación Primera Derecha (R1D)									
15D5I	Ramiro Tovar Hernández	Villa Paula Uno (1)	6,5				11,70	0,006	Río Yaguará
Subramificación Primera Izquierda (Sr1I)									
16D5I	Tito Roberto Garcia Mora	Zona Número Dos - La Pradera	27				48,60	0,027	Río Yaguará
17D5I	Rafael Antonio Vargas Barreiro	San Alberto	30				54,00	0,030	Río Yaguará
18D5I	Rafael Antonio Vargas Barreiro	Zona Número Uno (1) "La Pradera CHB"	3,6				6,48	0,004	Río Yaguará
Ramificación Segunda Derecha (R2D)									
19D5I	Jairo y Mario Morera Cuenca y Hernán Silva Cuenca	Las Delicias # 5	6,5				11,70	0,006	Río Yaguará
Subderivación Segunda Derecha (Sd2D) (K4+456)									
20D5I	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote 4 La Bomba	13				23,40	0,013	Embalse de Betania
21D5I	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote 3 El Llano	30				54,00	0,030	Embalse de Betania



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

2780 : 1

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)				Asignación (LPS)	% Q. Base	Receptor Sobrantes
			Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos			
Ramificación Primera Derecha (R1D)									
22D51	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote # Llano 3A	16				28,80	0,016	Embalse de Belania
23D51	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote # El Diomate A	23				41,40	0,023	Embalse de Belania
24D51	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote # El Caucho A	21				37,80	0,021	Embalse de Belania
Subramificación Primera Izquierda (Sr1I)									
25D51	Carlos Enrique Tovar Cabrera y Sociedad Edex de Colombia Ltda.	Lote # Llano 5A	16,1				28,98	0,016	Lote # El Caucho A
Total Decima Derivación Quinta Izquierda (10D5I) Canal San José			280,02	6,25	0,4		508,15	0,279	Embalse de Belania

CAUDAL BASE DE REPARTO ZONA BAJA									
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA BAJA									
CAUDAL REMANENTE ZONA BAJA									
TOTAL ASIGNACION ZONA BAJA			280,02	6,25	0,4		508,15		
TOTAL ASIGNACION RÍO YAGUARÁ			717,67	0,70	12	26,45	0,40		1.319,47

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

2780 - 1

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, quedan obligados a construir las obras de captación, control y distribución de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Las obras de beneficio común serán prorrateadas entre los diferentes usuarios, proporcionalmente a los caudales de cada uno. Cada usuario de las aguas del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.

PARAGRAFO. Para los sistemas de bombeo instalados, se debe presentar las especificaciones de la bomba y su curva de gastos, para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día.

ARTICULO TERCERO. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados por la Dirección Territorial Norte, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Dirección Territorial Norte y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

ARTICULO QUINTO. Para, los solos efectos de la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, se presumen gravados con servidumbre de acueducto los predios que estén atravesados por derivaciones o subderivaciones de dichas aguas. Si se trata de predios comuneros, la servidumbre se presume sobre las porciones ocupadas por dichos comuneros.

ARTICULO SEXTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Corporación quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la CAM el traspaso de la concesión dentro de los



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

2780 - 2

ARTICULO SEPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la corriente Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y microcuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

ARTICULO NOVENO. La planificación de siembras (cultivos semestrales o transitorios) es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO DECIMO. Para las épocas de verano (meses de junio, julio, agosto y septiembre), que es cuando los labranceros de cacao riegan, se les tiene en cuenta estos meses para la facturación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la corriente Río Yaguará y su afluente Quebrada La Yegüera, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto del uso del recurso hídrico, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.





2780

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, las cuales se incrementaran anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad.

PARAGRAFO. Como la asignación de 468,00 lts/seg para el predio de ASOLAFLORESTA de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Floresta, por la Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D) – Distrito de Riego La Floresta, cuya captación fue destruida por una avalancha, están gestionando los recursos para su reconstrucción, por lo que no se le debe generar inicialmente facturas por concepto de la Tasa por Uso de Agua – TUA. Esta se efectuará a partir de la fecha de puesta en servicio, para lo cual la Dirección Territorial Norte encargada del seguimiento, informará oportunamente para proceder a partir de la fecha, la generación de las respectivas facturas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1541 de 1978 deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De conformidad con el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Entidad Administradora del recurso podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

2780

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO VIGESIMO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en el boletín de la Corporación a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Tesalia, Iquira y Yaguará para su conocimiento y fines pertinentes.

29 SEP 2010

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Reviso. MCSánchez

Digito. JEVásquez

